

0. Disposiciones Estatales

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

CORRECCION de errores a la Resolución de 24 de junio de 1993, de la Secretaría General, por la que se señala la celebración de los sorteos correspondientes a determinadas plazas.

Advertido error material en la Resolución de 24 de junio de 1993, de la Secretaría General, por la que se señala la celebración de los sorteos correspondientes a determinadas plazas, publicada en el D.O.E. núm. 82, de 13 de julio de 1993, se procede a las oportunas rectificaciones:

En la página 2069, columna 1.ª, segundo párrafo, 4.ª línea, donde dice:

«..., para el día 20 de julio de 1993,»

debe decir:

«..., para el día 27 de julio de 1993,»

En la página 2069, columna 2.ª, primer párrafo, 2.ª línea, donde dice:

«...del día 15 de julio, ...»

debe decir:

«... del día 22 de julio, ...»

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 31 de mayo de 1993, por la que se actualizan los Anexos de la Orden de 30 de marzo de 1987, en relación con la utilización de nombres geográficos y de la mención «Vino de la Tierra» en la designación de vinos de mesa.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de diciembre de 1986 establece las reglas de utilización de nombres geográficos y de la mención «Vino de la Tierra» en la designación de vinos de mesa, en desarrollo de lo dispuesto en la normativa comunitaria, fijándose en la misma las demarcaciones geográficas afectadas, así como las características que deben reunir los vinos procedentes de aquéllas, de acuerdo con el contenido de sus Anexos I y II y del Anexo 2 de la Orden de 1 de agosto de 1979.

La Disposición Adicional única de la mencionada Orden de 11 de diciembre de 1986, faculta a las Comunidades Autónomas para que, en el ejercicio de sus competencias, introduzcan en las relaciones contenidas en los Anexos I y II de la misma, así como en el Anexo 2 de la Orden de 1 de agosto de 1979, las modificaciones que estimen oportunas.

Visto el Estatuto de Autonomía de Extremadura, Art. 2.6, y el Real

Decreto 4187/1982, de 29 de diciembre, de Transferencias de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de Agricultura.

Vista la solicitud razonada del sector vitivinícola de la comarca de la Serena, acogida a la utilización de Indicación Geográfica (Anexo III de la Orden de 30-3-87).

Visto el informe de la Comisión Interprofesional «Vino de la Tierra de Extremadura».

Visto el informe favorable del Director General de Comercio e Industrias Agrarias .

Esta Consejería tiene a bien disponer:

ARTICULO 1.º—Los Anexos I, II y III de la Orden de 30 de marzo de 1987 quedan sustituidos respectivamente por los Anexos I, II y III de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O I

Nombre de las comarcas vitícolas y municipios extremeños acogidos a la calificación de «Vinos de la Tierra» (Art. 3.º Orden MAPA 11-12-86)

Comarcas vitícolas:

PROVINCIA DE BADAJOZ:**MATANEGRA**

Municipios:

Bienvenida
Calzadilla
Fuente de Cantos
Medina de las Torres
Puebla de Sancho Pérez
Santos de Maimona (Los)
Usagre
Zafra

RIBERA ALTA DEL GUADIANA

Aljucén
Benquerencia
Campanario
Carrascalejo
Castuera
Coronada (La)
Cristina
Don Alvaro
Don Benito
Esparragalejo
Esparragosa de la Serena
Garrovilla (La)
Guareña
Haba (La).
Magacela.
Malpartida de la Serena.
Manchita.
Medellín
Mengabril
Mérida (Norte)
Mirandilla
Monterrubio de la Serena
Nava de Santiago (La)
Oliva de Mérida
Quintana de la Serena
Rena

San Pedro de Mérida
Santa Amalia
Trujillanos
Valdetorres
Valverde de Mérida
Villagonzalo
Villanueva de la Serena
Villar de Rena
Zalamea de la Serena
Zarza de Alange

RIBERA BAJA DEL GUADIANA

Albuera (La)
Almendral
Badajoz
Lobón
Montijo
Olivenza
Roca de la Sierra (La)
Talavera la Real
Torremayor
Valverde de Leganés
Villar del Rey

TIERRA DE BARROS

Aceuchal
Alange
Almendralejo
Arroyo de San Serván
Calamonte
Corte de Pelea
Entrín Bajo
Fuente del Maestre
Hinojosa del Valle
Hornachos
Mérida (Sur)
Nogales
Palomas
Puebla del Prior
Puebla de la Reina
Ribera del Fresno
Salvaterra de los Barros
Santa Marta de los Barros
Solana de los Barros
Torre de Miguel Sesmero
Torremejía
Villafranca de los Barros
Villalba de los Barros

PROVINCIA DE CACERES:**CAÑAMERO**

Alía
Berzocana
Cañamero
Guadalupe

MONTANCHEZ

Albalá
Alcuéscar

Almoharín
Arroyomolinos de Montánchez
Casas de Don Antonio
Escorial
Miajadas
Montánchez
Robledillo de Trujillo
Salvatierra de Santiago
Torre de Santa María
Valdefuentes
Valdemorales
Zarza de Montánchez.

A N E X O II

Variedades de uva y características de vinos de las comarcas acogidas a la calificación de "Vinos de la Tierra".

REGION EXTREMEÑA

Provincia	Comarcas	Variedades		Tipo vino	Gradueación alcohólica adquirida mínima.
		Principales	Complement.		
BADAJOZ	MATANEGRA	Cayetana B. Eva Garnacha T. Cencibel	Pardina Borba P. Ximénez	Blanco Tinto Rosado	Blanco y Rosado: 10 Tinto: 11
	RIBERA ALTA DEL GUADIANA	Mantúa P. Ximénez Aлариje Borba Garnacha T. Cencibel Cayetana	Cayetana B. Pardina P. Ximénez	Blanco Tinto Rosado	Blanco y Rosado: 10 Tinto: 11
	RIBERA BAJA DEL GUADIANA	Cayetana B. Pardina Macebeo Mantúa Garnacha T. Cencibel	P. Ximénez Eva	Blanco Tinto Rosado	Blanco y Rosado: 10 Tinto: 11
	TIERRA DE BARROS	Cayetana B. Pardina Macebeo Mantúa Garnacha T. Cencibel	P. Ximénez Eva	Blanco Tinto Rosado	Blanco y Rosado: 10 Tinto: 11
CACERES	CAÑAMERO	Aлариje Verdejo Garnacha T. Cencibel	Malvar Mantúa	Blanco Tinto Rosado	Blanco y Rosado: 10 Tinto: 11
	MONTANCHEZ	Borba P. Ximénez Garnacha T. Cencibel	Aлариje Cayetana B. Mantúa Pardina	Blanco Tinto Rosado	Blanco y Rosado: 10 Tinto: 11

ANEXO III

Nombre de las comarcas vitícolas y municipios extremeños acogidos a la utilización de "Indicación geográfica" (Art. 1º Orden MAPA 11-12-86)

Comarcas vitícolas	Municipios	Variedades		Tipo vino	Graduación alcohólica adquirida mínima.
		Principales	Complement.		
<i>Provincia de Badajoz</i>					
Azuaga	<ul style="list-style-type: none"> • Ahillones • Azuaga • Berlanga • Granja de Torrehermosa • Higuera de Llerena • Llera • Llerena • Maguilla • Valencia de las Torres • Valverde de Llerena 	Cayetana B. Eva Pedro Ximénez Garnacha tinta Cencibel	Alerije Borba Mantúa Pardia	Blancos Tintos Rosados	10 11 10
<i>Provincia de Cáceres</i>					
Cilleros	<ul style="list-style-type: none"> • Cilleros • Villamiel 	Verdejo Garnacha tinta Cencibel	Malvar	Blancos Tintos Rosados	10 11 10

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 28 de junio de 1993, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de Alburquerque.

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Alburquerque (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio,

del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

PRIMERO.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de Alburquerque (Badajoz).

SEGUNDO.—La disposición del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en va-